



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación

Tema 8 del proyecto de programa provisional

**COMISIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS PARA LA  
ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**

**Segunda reunión de la Comisión de Recursos Genéticos para la  
Alimentación y la Agricultura en su calidad de Comité Interino del  
Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la  
Alimentación y la Agricultura**

Roma, 15 - 19 de noviembre de 2004

**PREPARACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN DEL  
TRATADO PARA SU EXAMEN POR EL ÓRGANO RECTOR**

**Índice**

	<i>Párrafos</i>
I. Introducción	1 - 3
II. Carácter de la estrategia de financiación	4 - 6
III. Movilización de recursos en el marco de la estrategia de financiación	7 - 14
IV. Utilización de los recursos en el marco de la estrategia de financiación	15 - 17
V. Estrategia de financiación y plan de acción mundial	18 - 25
VI. Solicitud de orientación al comité interino del tratado	26 - 38

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet [www.fao.org](http://www.fao.org)



## I. INTRODUCCIÓN

1. El Tratado, en su Artículo 19.3c, dispone que el órgano rector deberá “aprobar en su primera reunión y examinar periódicamente la estrategia de financiación para la aplicación del presente Tratado, de conformidad con las disposiciones del Artículo 18”.
2. Por consiguiente, en la primera reunión del Comité Interino del Tratado se dedicó una sección del documento sobre su posible programa de trabajo y presupuesto a la estrategia de financiación. El Comité Interino del Tratado no examinó esta sección del documento<sup>1</sup> y “decidió posponer hasta su segunda reunión el examen de [...] la estrategia de financiación para la aplicación del Tratado”<sup>2</sup>.
3. En el presente documento se examina más a fondo la estrategia de financiación. Sobre la base de este examen, se solicita la orientación del Comité Interino del Tratado sobre cualquier actuación que tal vez desee pedir que su Secretaría lleve a cabo en relación con la preparación de la primera reunión del órgano rector.

## II. CARÁCTER DE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN

4. La estrategia de financiación se establece en virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Tratado. Sus objetivos son “potenciar la disponibilidad, transparencia, eficacia y efectividad del suministro de recursos financieros para llevar a cabo actividades en el marco del presente Tratado”<sup>3</sup>.
5. El Tratado contiene disposiciones relativas tanto a la manera de movilizar estos recursos como al tipo de actividades que se abordarán en la estrategia de financiación. La estrategia no es un fondo en sí. Incluye ciertos recursos sujetos al control directo del órgano rector (establecer, “en caso necesario, un mecanismo apropiado, como por ejemplo una cuenta fiduciaria”)<sup>4</sup>, y fondos que no lo están, pero en cuya asignación influye. La estrategia de financiación incluye asimismo tanto medidas con recursos nacionales en todas las Partes Contratantes<sup>5</sup> como la movilización de fondos a nivel internacional. A este respecto, el Tratado estipula que la cooperación internacional se orientará sobre todo, entre otras cosas, a la aplicación de la estrategia de financiación contenida en el Artículo 18<sup>6</sup>.
6. El Tratado estipula que “con objeto de movilizar financiación para actividades, planes y programas prioritarios, en particular en países en desarrollo y países con economía en transición, y teniendo en cuenta el Plan de acción mundial, el órgano rector establecerá periódicamente un objetivo para [...] financiación”<sup>7</sup>.

---

<sup>1</sup> Documento CGRFA/MIC-1/02/9, *Trabajo entre reuniones de la Comisión en su calidad de Comité Interino para el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura: Programa de trabajo y presupuesto para 2003-2004*, párrafos 15-21.

<sup>2</sup> Documento CGRFA/MIC-1/02/REP, Informe de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en su calidad de Comité Interino del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, párrafo 17.

<sup>3</sup> Artículo 18.2.

<sup>4</sup> Artículo 19.3f.

<sup>5</sup> Artículo 18.4d.

<sup>6</sup> Artículo 7.2d.

<sup>7</sup> Artículo 18.3.

### III. MOVILIZACIÓN DE RECURSOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN

7. Los recursos financieros sujetos al control directo del órgano rector incluyen los derivados de la participación en los beneficios monetarios de la comercialización, en virtud del sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios del Tratado<sup>8</sup>. Los recursos derivados de esta fuente seguirán al establecimiento y la aplicación del modelo de Acuerdo de transferencia de material<sup>9</sup>. Debido a esto y al intervalo de tiempo que transcurre entre el acceso a un recurso y la comercialización del producto correspondiente<sup>10</sup>, es poco probable que se pueda disponer a corto plazo de recursos financieros procedentes de esta fuente.

8. También se dispone que las Partes Contratantes, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y otras fuentes podrán proporcionar contribuciones voluntarias; el órgano rector “estudiará las modalidades de una estrategia para promover tales contribuciones”<sup>11</sup>. Hay una disposición específica en la que se estipula que “las Partes Contratantes examinarán las modalidades de una estrategia de contribuciones voluntarias para la distribución de los beneficios, en virtud de la cual las industrias elaboradoras de alimentos que se benefician de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura contribuyan al sistema multilateral”<sup>12</sup>. Estas dos referencias se mencionan y se incluyen en la disposición de que el órgano rector estudiará las modalidades de una estrategia para alentar las contribuciones voluntarias<sup>13</sup>.

9. Los recursos financieros no sujetos al control directo del órgano rector son los movilizados por las Partes Contratantes, que “adoptarán las medidas necesarias y apropiadas en los órganos rectores de los mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes para garantizar que se conceda la debida prioridad y atención a la asignación efectiva de recursos previsibles y convenidos para la aplicación de planes y programas en el marco del presente Tratado”<sup>14</sup>. Una de las funciones del órgano rector consiste en “establecer y mantener la cooperación con otras organizaciones internacionales y órganos de tratados pertinentes, en particular la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, sobre asuntos abarcados por el presente Tratado, incluida su participación en la estrategia de financiación”<sup>15</sup>.

10. Asimismo, de conformidad con la estrategia de financiación, “las Partes Contratantes que son países desarrollados también proporcionarán, y las Partes Contratantes que son países en desarrollo y las Partes Contratantes con economía en transición los aprovecharán, recursos financieros para la aplicación del presente Tratado por conductos bilaterales, regionales y multilaterales”<sup>16</sup>. Dichos conductos incluirán el “mecanismo apropiado” mencionado más arriba.

---

<sup>8</sup> De conformidad con el Artículo 13.2d. En el Artículo 18.4e se especifica que forman parte de la estrategia de financiación del Tratado.

<sup>9</sup> Artículo 12.4.

<sup>10</sup> De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13.2d ii).

<sup>11</sup> Artículo 18.4f.

<sup>12</sup> Artículo 13.6.

<sup>13</sup> Artículo 19.3j, referente a las disposiciones relativas a las contribuciones voluntarias mencionadas en los Artículos 13 y 18.

<sup>14</sup> Artículo 18.4a.

<sup>15</sup> Artículo 19.3g.

<sup>16</sup> Artículo 18.4c.

11. En este contexto, en el Artículo 8 del tratado, *Asistencia técnica*, se estipula que:
- “Las Partes Contratantes acuerdan promover la prestación de asistencia técnica a las Partes Contratantes, especialmente a las que son países en desarrollo o países con economía en transición, con carácter bilateral o por conducto de las organizaciones internacionales pertinentes, con el objetivo de facilitar la aplicación del presente Tratado”.

#### ***Fondo mundial para la diversidad de los cultivos como elemento de la estrategia de financiación***

12. Ya está en marcha la movilización de recursos en el marco de la estrategia de financiación, mediante el establecimiento del Fondo mundial para la diversidad de los cultivos. Durante la novena reunión de la Comisión, esta iniciativa recibió el reconocimiento y respaldo general y se hizo un llamamiento a los donantes para que contribuyeran al establecimiento del Fondo. Se confiaba en que el Fondo atraería otros nuevos y adicionales procedentes de una vasta gama de donantes<sup>17</sup>. El Comité Interino del Tratado tiene ante sí un informe sobre la situación del Fondo mundial para la diversidad de los cultivos<sup>18</sup>.
13. Si bien el Fondo mundial para la diversidad de los cultivos no está sujeto al control directo del órgano rector, “el Fondo funcionará en el marco del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura como elemento esencial de su estrategia de financiación. [...] El Fondo funcionará de conformidad con la orientación normativa proporcionada por el órgano rector del Tratado Internacional”<sup>19</sup>.
14. Hay que señalar que el Fondo mundial para la diversidad de los cultivos no aborda la estrategia de financiación en conjunto, sino que sólo se ocupa de la conservación *ex situ* a largo plazo y de la creación de la capacidad correspondiente. En este sentido, no responde por completo a las 20 actividades prioritarias del *Plan de acción mundial*<sup>20</sup>.

#### **IV. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN**

15. En el tratado se dispone que “las Partes Contratantes acuerdan que se conceda prioridad a la aplicación de los planes y programas convenidos para los agricultores de los países en desarrollo, especialmente de los países menos adelantados, y los países con economía en transición, que conservan y utilizan de manera sostenible los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura”<sup>21</sup>. En el marco del sistema multilateral de acceso y distribución de los beneficios, el Tratado señala igualmente que “las Partes Contratantes acuerdan que los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura comprendidos en el sistema multilateral vayan fundamentalmente, de manera directa o indirecta, a los agricultores de todos los países, especialmente de los países en desarrollo y los

---

<sup>17</sup> Documento CGRFA-9/02/REP, *Informe de la novena reunión ordinaria de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura*, párrafo 50.

<sup>18</sup> CGRFA/MIC-2/04/6.

<sup>19</sup> Artículo 1.4 y 1.5 de la Constitución del Fondo, disponible en Internet en <http://www.startwithaseed.org/items/governance.php?itemid=112>.

<sup>20</sup> Actividad N° 5, mantenimiento de las colecciones *ex situ* existentes. Para el examen de la estrategia de financiación y el *Plan de acción mundial*, véase la Parte V del presente documento, *infra*.

<sup>21</sup> Artículo 18.5.

países con economía en transición, que conservan y utilizan de manera sostenible los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura”<sup>22</sup>.

16. Además de esos criterios que tal vez el órgano rector desee extraer de lo expuesto, el Tratado contiene la disposición de que “en su primera reunión, el órgano rector examinará las políticas y los criterios pertinentes para prestar asistencia específica, en el marco de la estrategia de financiación convenida establecida en virtud del Artículo 18, para la conservación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura de los países en desarrollo y los países con economía en transición cuya contribución a la diversidad de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura comprendidos en el sistema multilateral sea significativa y/o que tengan necesidades específicas”<sup>23</sup>.

17. El Tratado reconoce además que “la medida en que las Partes Contratantes que son países en desarrollo y las Partes Contratantes con economía en transición cumplan de manera efectiva sus obligaciones en virtud del presente Tratado dependerá de la asignación efectiva, en particular por las Partes Contratantes que son países desarrollados, de los recursos mencionados en el presente Artículo. Las Partes Contratantes que son países en desarrollo y las Partes Contratantes con economía en transición concederán la debida prioridad en sus propios planes y programas a la creación de capacidad en relación con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura”<sup>24</sup>.

## V. ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN Y PLAN DE ACCIÓN MUNDIAL

18. El *Plan de acción mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura*<sup>25</sup> es un componente de apoyo al Tratado<sup>26</sup>. En el Tratado se estipula que el *Plan de acción mundial* desempeña varias funciones en relación con la estrategia de financiación.

19. El Artículo 14 dice lo siguiente:

“Reconociendo que el *Plan de acción mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura*, de carácter progresivo, es importante para el presente Tratado, las Partes Contratantes promoverán su aplicación efectiva, incluso por medio de medidas nacionales y, cuando proceda, mediante la cooperación internacional, a fin de proporcionar un marco coherente, entre otras cosas

<sup>22</sup> Artículo 13.3

<sup>23</sup> Artículo 13.4.

<sup>24</sup> Artículo 18.4b.

<sup>25</sup> En 1991, la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura pidió que se elaborase un *Plan de acción mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura*, de carácter progresivo, con programas y actividades encaminados a llenar las lagunas, superar las dificultades y afrontar las situaciones de urgencia indicadas en el *Informe sobre el estado de los recursos fitogenéticos en el mundo*. El primer *Plan de acción mundial* se formuló con la orientación de la Comisión, por medio de un proceso preparatorio impulsado por los países. Fue aprobado por 150 países en la Cuarta Conferencia Técnica Internacional celebrada en Leipzig en 1996. Comprende 20 actividades prioritarias, que abarcan la conservación *in situ* y *ex situ*, la utilización de los recursos fitogenéticos y la creación de instituciones y de capacidad. Los gobiernos vigilarían y guiarían el progreso global por medio de la Comisión. En el momento de preparar este documento (julio de 2004), la Comisión iba a examinar la organización y el calendario para la vigilancia de la aplicación del *Plan* y para la preparación del segundo *Informe sobre el estado de los recursos fitogenéticos en el mundo* en su 10ª reunión ordinaria, que precede inmediatamente la presente reunión del Comité Interino.

<sup>26</sup> Los componentes de apoyo figuran en la Parte V del Tratado.

para el fomento de la capacidad, la transferencia de tecnología y el intercambio de información, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 13<sup>27</sup>.

20. En el Artículo 13, *Distribución de beneficios en el sistema multilateral*, las Partes Contratantes acuerdan que los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el marco del sistema multilateral se distribuyan “teniendo en cuenta los sectores de actividad prioritaria del *Plan de acción mundial* progresivo, bajo la dirección del órgano rector<sup>28</sup>. “Las Partes Contratantes reconocen que la capacidad para aplicar plenamente el *Plan de acción mundial*, en particular de los países en desarrollo y los países con economía en transición, dependerá en gran medida de la aplicación eficaz de este Artículo y de la estrategia de financiación<sup>29</sup>”.

21. En el Artículo 18, *Recursos financieros*, el órgano rector tendrá en cuenta el *Plan de acción mundial* “con objeto de movilizar financiación para actividades, planes y programas prioritarios, en particular en países en desarrollo y países con economía en transición”, al establecer un objetivo para dicha financiación<sup>30</sup>.

22. La Comisión ha supervisado la elaboración de procedimientos e indicadores impulsados por los países para la vigilancia de la aplicación del *Plan de acción mundial*. Debido a esto y a la función prevista para el *Plan acción mundial*<sup>31</sup> en el ámbito del Tratado, el órgano rector tal vez desee establecer un marco para la cooperación con la Comisión.

#### ***Mecanismo de facilitación para la aplicación del Plan de acción mundial***

23. En su novena reunión ordinaria, celebrada en 2002, la Comisión examinó una propuesta orientada a establecer un mecanismo de facilitación para la aplicación del *Plan acción mundial*.

“La Comisión consideró que había que hacer esfuerzos renovados para promover la aplicación del Plan, mediante la elaboración del mecanismo de facilitación, que deberían basarse en el impulso creado por la aprobación del Tratado. En el mecanismo de facilitación se debería conceder la máxima prioridad a la ayuda para la elaboración de la estrategia de financiación que había de aprobar el órgano rector del Tratado Internacional. La experiencia adquirida facilitaría la aplicación del Tratado cuando entrara en vigor y, cuando procediera, podría contribuir a la elaboración de su estrategia de financiación. Sin embargo, la Comisión observó que no debía haber ambigüedad en las funciones de la Comisión y del órgano rector del Tratado Internacional o duplicación de actividades en el marco del mecanismo de financiación y la estrategia para financiar el Tratado Internacional<sup>32</sup>”.

24. A petición de la Comisión, su Grupo de Trabajo Técnico Intergubernamental sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura elaboró principios operacionales, actividades y una estructura de funcionamiento para el mecanismo de facilitación, con objeto de presentarlos a la Comisión para su examen en su 10ª reunión ordinaria, inmediatamente antes de la reunión en curso del Comité Interino del Tratado. Pidió a la FAO y al IPGRI que presentaran un plan operacional en la 10ª reunión ordinaria de la Comisión.

---

<sup>27</sup> Artículo 14.

<sup>28</sup> Artículo 13.2.

<sup>29</sup> Artículo 13.5.

<sup>30</sup> Artículo 18.3.

<sup>31</sup> Y otros componentes del Sistema mundial de la FAO, varios de los cuales figuran en la Parte V del Tratado como componentes de apoyo.

<sup>32</sup> Documento CGRFA-9/02/REP, *Informe de la novena reunión ordinaria de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura*, párrafo 29.

25. En función de las decisiones que se adopten en la 10ª reunión ordinaria de la Comisión con respecto al mecanismo de facilitación y la organización de su capacidad funcional, el órgano rector tal vez desee examinar la posible función del mecanismo en relación con la elaboración de la estrategia de financiación.

## **VI. SOLICITUD DE ORIENTACIÓN AL COMITÉ INTERINO DEL TRATADO**

26. Sobre la base del examen expuesto de las disposiciones del Tratado en relación con su estrategia de financiación, se invita al Comité Interino del Tratado a examinar lo que hay que hacer para que el órgano rector pueda estudiar la estrategia de financiación durante su primera reunión y, en particular, a dar instrucciones a su Secretaría sobre cualquier tarea preparatoria que tal vez desee que realice.

### ***Movilización de recursos financieros:***

#### *Recursos financieros sujetos al control directo del órgano rector*

27. Es poco probable que los fondos derivados de la participación en los beneficios de la comercialización requieran una actuación inmediata, pero se pueden adoptar medidas inmediatas para alentar las contribuciones voluntarias. A este respecto:

- a) ¿Qué medidas, si las hubiera, debería adoptar la Secretaría antes de la primera reunión del órgano rector para tratar de movilizar contribuciones voluntarias?
- b) En particular, ¿habría que ponerse en contacto con cualquiera de los posibles contribuyentes mencionados (“las Partes Contratantes, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y otras fuentes”<sup>33</sup> y “las industrias elaboradoras de alimentos que se benefician de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura”<sup>34</sup>) e informarlos sobre las disposiciones pertinentes del Tratado? En caso afirmativo, ¿cuáles y de qué manera?
- c) ¿Se necesita alguna medida para ayudar al órgano rector a examinar las modalidades de una estrategia orientada a promover las contribuciones voluntarias?<sup>35</sup>

#### *Recursos financieros no sujetos al control directo del órgano rector*

28. En esta situación, se recuerda que el párrafo 12 de la parte dispositiva de la Resolución 3/2001 de la Conferencia, específicamente “pide a la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, actuando como Comité Interino, que inicie el establecimiento de cooperación con la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y, cuando proceda, con otras organizaciones internacionales y órganos de tratados pertinentes, en particular en relación con las disposiciones del Artículo 18.4 a) del *Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura*” (la cursiva es nuestra).

- a) Por consiguiente, el Comité Interino del Tratado tal vez desee alentar a las Partes Contratantes a “adoptar las medidas necesarias y apropiadas en los órganos rectores de los mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes para garantizar que se conceda la debida prioridad y atención a la asignación efectiva de recursos previsibles y convenidos para la aplicación de planes y programas en el marco del

<sup>33</sup> Artículo 18.4f.

<sup>34</sup> Artículo 13.6.

<sup>35</sup> Artículos 18.4f y 19.3j.



presente Tratado”<sup>36</sup>, e informar al órgano rector en su primera reunión sobre cualquier medida que hayan adoptado.

- b) ¿Debería adoptar la Secretaría alguna medida a este respecto? En caso afirmativo, ¿cuál?
- c) Al examinar el informe del Fondo mundial para la diversidad de los cultivos, el Comité Interino del Tratado tal vez desee indicar la información que necesitaría que el Fondo pusiera a disposición del órgano rector en su primera reunión.

#### ***Mantenimiento de los recursos financieros sujetos al control del órgano rector***

29. Cuando se pueda disponer de tales recursos financieros, será necesario establecer “un mecanismo apropiado, como por ejemplo una cuenta fiduciaria”<sup>37</sup> para mantenerlos. Es posible que se pueda disponer de algunos recursos incluso antes de la primera reunión del órgano rector.

- a) Por consiguiente, el Comité Interino del Tratado tal vez desee pedir al Director General que disponga lo necesario para mantener de manera provisional los recursos puestos a disposición antes de la primera reunión del órgano rector e informe al respecto a dicho órgano.
- b) El Comité Interino del Tratado tal vez desee pedir a la FAO que prepare un documento para la primera reunión del órgano rector sobre el establecimiento de una cuenta fiduciaria de acuerdo con el Reglamento Financiero de la Organización, en el marco de la estrategia de financiación.

#### ***Establecimiento periódico por el órgano rector de un objetivo de financiación***

30. ¿Hay necesidad de alguna medida inmediata para ayudar al órgano rector a establecer un objetivo de financiación?<sup>38</sup> En caso afirmativo, ¿qué medida se necesita?

#### ***Preparación de la estrategia de financiación***

31. En el Tratado se especifica que la estrategia de financiación implica la utilización de recursos tanto nacionales<sup>39</sup> como internacionales<sup>40</sup>. En el segundo caso, incluye tanto recursos financieros sujetos al control directo del órgano rector como otros no sujetos a su control directo. Por consiguiente, el órgano rector tal vez necesite diversos instrumentos para crear, aprobar y examinar periódicamente la estrategia de financiación<sup>41</sup>. Comprenden la manera de establecer políticas, prioridades y criterios para la estrategia global de financiación; criterios para la asistencia específica de conformidad con el Artículo 13.4; manera de supervisar la aplicación de la estrategia global de financiación; función del *Plan de acción mundial*; y procedimientos funcionales para la utilización de los recursos financieros sujetos al control directo del órgano rector.

#### ***Documentación para la reunión del órgano rector***

32. Se solicita al Comité Interino del Tratado la siguiente orientación:
- a) ¿Desea el Comité Interino del Tratado que la Secretaría prepare un proyecto de estrategia de financiación para su examen por el órgano rector en su primera reunión? En caso afirmativo, ¿qué forma debería adoptar y qué aspectos de los asuntos examinados en este documento debería cubrir?
  - b) ¿Debe preparar la Secretaría algún estudio de antecedentes o recoger información para el examen del órgano rector? En caso afirmativo, ¿cuál?

---

<sup>36</sup> Artículo 18.4a.

<sup>37</sup> Artículo 19.3f.

<sup>38</sup> Artículo 18.3.

<sup>39</sup> Artículo 18.4d.

<sup>40</sup> Artículo 8.

<sup>41</sup> Artículo 19.3c.

- c) ¿Se debe pedir a algún otro organismo o persona que suministre información o documentación a este respecto? En caso afirmativo, ¿quién? y ¿qué?
- d) En este contexto, el Comité Interino del Tratado tal vez desee pedir a las Partes Contratantes que proporcionen al órgano rector en su primera reunión información sobre “recursos financieros para la aplicación del presente Tratado por conductos bilaterales, regionales y multilaterales”<sup>42</sup>, en particular sobre la asistencia técnica pertinente a la aplicación del Tratado<sup>43</sup>.

*Políticas, prioridades y criterios para la estrategia global de financiación*

33. Antes de la primera reunión del órgano rector, ¿qué medidas, si hay alguna, debe adoptar la Secretaría con objeto de ayudar al órgano rector a examinar las políticas y los criterios para las actividades, los planes y los programas prioritarios en el marco de la estrategia de financiación, teniendo en cuenta, sobre todo, el *Plan de acción mundial* y en orden a proporcionar un marco coherente para la creación de capacidad, la transferencia de tecnología y el intercambio de información?<sup>44</sup> Si se recomienda un documento de antecedentes, ¿qué deberá abordar?

*Criterios para la asistencia específica de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13.4*

34. El Tratado estipula que el órgano rector en su primera reunión, ha de aprobar “las políticas y los criterios pertinentes para prestar asistencia específica [...] para la conservación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura de los países en desarrollo y los países con economía en transición cuya contribución a la diversidad de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura comprendidos en el sistema multilateral sea significativa y/o que tengan necesidades específicas”. ¿Debe preparar la Secretaría un documento en el que se examinen los posibles elementos de tales políticas y criterios para su examen por el órgano rector? En caso afirmativo, sobre qué base.

*Vigilancia y presentación informes*

35. Antes de la primera reunión del órgano rector, ¿qué medidas, si hay alguna, debe adoptar la Secretaría para ayudar al órgano rector a examinar la vigilancia y la presentación informes sobre la aplicación de la estrategia y para facilitar la adopción periódica de un objetivo de financiación?

*Función del Plan de acción mundial*

36. La Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura supervisa la aplicación del *Plan de acción mundial*. Como se ha señalado en este documento, el *Plan de acción mundial* desempeña varias funciones en relación con la estrategia de financiación del Tratado. En su 10ª reunión ordinaria, inmediatamente antes de la presente reunión del Comité Interino del Tratado, la Comisión examinará la manera de cooperar con el órgano rector y, en particular, la forma en que el *Plan de acción mundial* y otros componentes del Sistema mundial de la FAO pueden contribuir a la aplicación del Tratado.

- a) El Comité Interino del Tratado tal vez desee pedir a la Secretaría que facilite al órgano rector en su primera reunión información sobre la situación de la aplicación del *Plan de acción mundial* y sobre el calendario para la actualización del *Informe sobre la situación de los recursos fitogenéticos mundiales para la alimentación y la agricultura* y sus repercusiones para el *Plan de acción mundial* progresivo.
- b) El Comité Interino del Tratado tal vez desee recomendar al órgano rector que establezca un marco para la cooperación con la Comisión, en orden a perfeccionar el *Plan de acción mundial* y otros componentes pertinentes del Sistema mundial de la FAO, de manera que puedan cumplir su función prevista en el Tratado.

<sup>42</sup> Artículo 18.4c.

<sup>43</sup> Artículo 8.

<sup>44</sup> Artículos 8, 13.5 y 18.3.

- c) Tomando como base cualquier decisión pertinente adoptada por la Comisión en su 10ª reunión ordinaria, el Comité Interino del Tratado tal vez desee ofrecer orientación sobre cualquier función que el mecanismo de facilitación para la aplicación del *Plan de acción mundial* pueda desempeñar en la formulación y aplicación de la estrategia de financiación.

*Procedimientos operacionales para la utilización de los recursos financieros sujetos al control directo del órgano rector*

37. A fin de poder examinar la manera de utilizar los recursos financieros de la estrategia de financiación sujetos a su control directo, el órgano rector tendrá que establecer procedimientos operacionales prácticos y eficaces en función de los costos que permitan lograr una utilización transparente, eficaz y efectiva de dichos recursos. Pueden ser los siguientes: procedimientos para la identificación de actividades, planes y programas prioritarios; procedimientos para la recepción, en este contexto, de solicitudes de asistencia; procedimientos para la evaluación de dichas solicitudes; modalidad de los acuerdos que se tendrán que establecer entre el órgano rector y los receptores de los recursos financieros; disposiciones para el desembolso de dinero; y vigilancia y preparación de informes sobre la utilización de dicho dinero y su evaluación. La FAO, gracias a su experiencia en la asistencia a proyectos, cuenta con unos conocimientos considerables sobre tales cuestiones operacionales.

- a) ¿Debe preparar la Secretaría un documento sobre posibles procedimientos operacionales para su examen por el órgano rector en su primera reunión?
- b) En caso afirmativo, ¿desea el Comité Interino del Tratado dar alguna orientación específica sobre lo que se debe abordar y la manera de hacerlo?

*Posible trabajo ulterior*

38. Si el Comité Interino del Tratado considera que se debería realizar una mejora ulterior de la estrategia de financiación a nivel intergubernamental, podría encargarse de el Comité Técnico propuesto en el párrafo 13 del documento *Proyecto de programa de trabajo y presupuesto para el Comité Interino*<sup>45</sup>, para lo que se necesitarían otros recursos extrapresupuestarios.

---

<sup>45</sup> Documento CGRFA/MIC-2/04/7.